



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DF-106-2021

de veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EL DIRECTOR GENERAL

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la licenciada **YASURY Y.SÁNCHEZ G.**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 8-759-31, abogada en ejercicio con registro de idoneidad N°11004, con domicilio en urbanización Panamá Pacífico, edificio PH Soleo, apartamento 102, distrito de Arraiján, Panamá Oeste, correo electrónico ysanchez1215@gmail.com, teléfono 6925-6566, lugar donde recibe notificaciones personales, en virtud de Poder Especial conferido por el Señor **JUAN DIEGO CADAVID OROZCO**, varón, colombiano, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° E-8-105246, correo electrónico juan.cadavid@edemsa.com.co y teléfono 6243-7493, con domicilio en PH Water falls, piso 24, San Francisco, en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A., (EDEMSA)** sociedad anónima, debidamente constituida según las leyes de la República de Colombia, debidamente inscrita a folio No.1078 (e) del Registro Público de Panamá, mediante escritura pública No. 5627 de 30 de abril de 2002, con domicilio en Urbanización Panamá Pacífico, Edificio PH SOLEO, apartamento 102, Arraiján, Panamá Oeste, ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público N° **2020-1-38-0-02-LP-010967**, convocado por la **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL** descrito como: **“MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO GUILLERMO PALM JAÉN, PENONOMÉ. CONFORMACIÓN DE FRANJA DE PISTA Y CONTROL DE EROSIÓN.”**, con un precio de referencia de **TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 300,000.00)**.

Que mediante Resolución N° DF-090-2021 de 17 de febrero de 2021, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo y ordenar la suspensión del Acto Público, al determinar que el escrito cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en concordancia con el Artículo 226 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 19 de noviembre de 2020, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el aviso de convocatoria del Acto Público, bajo la modalidad de adjudicación “Global”, fijándose como fecha para la Reunión Previa y Homologación el día 17 de diciembre de 2020 y para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día 22 de enero de 2021.

Que en el Acto Público consta la publicación del Acta de la Reunión Previa y Homologación, la Adenda N° 1 y el Pliego Consolidado, el día 29 de diciembre de 2020.

Que el día 22 de enero de 2021, se publicó el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, en la que consta que concurren las siguientes empresas:

PROPONENTES	MONTO OFERTADO
SERVICIOS DE TECNOLOGÍA & CONSTRUCCIONES MROB, S.A.	B/. 240,300.00
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA APLICADA, S.A.	B/. 233,550.00
CONSTRUCTORA SOLANOS, S.A.	B/. 269,900.00
ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	B/. 269,120.00
CONSTRUCTORA SAN MARCOS, S.A.	B/. 273,790.00
SESJO, S.A.	B/. 300,000.00
VENTAS Y ACARREOS NOELYS, S.A.	B/. 207,250.00

Que el día 4 de febrero de 2021, fue publicado el Informe de la Comisión Verificadora con fecha de 2 de febrero de 2021, junto con la Resolución N° 005-DJ-DG-AAC de 21 de enero de 2021 por la cual se designan a los Señores Comisionados y la respectiva Acta de Instalación y entrega de expediente del día 26 de enero de 2021; informe que recomienda se adjudique a **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA & CONSTRUCCIONES MROB, S.A.**, el Acto Público, al considerar la Comisión que es la propuesta que ofertó el precio más bajo y que cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos.

RAF

GBP

Que el día 8 de febrero de 2021 consta la publicación de las observaciones efectuadas por el Proponente **ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.** al Informe de la Comisión Verificadora y que, acorde al registro electrónico del Acto Público, transcurrió el término de dos (2) días hábiles sin que la Entidad Licitante emitiera pronunciamiento alguno, por lo que se entiende que el Informe de la Comisión ha sido aceptado por esta.

Que todo lo anterior es de conformidad con las constancias publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que el Accionante solicita a esta Dirección, se declare que el Informe de la Comisión Verificadora se realizó en contravención a lo dispuesto en el Texto Único y en el Pliego de Cargos y que se ordene a dicha Comisión, realizar una nueva verificación de las propuestas presentadas mediante la emisión de un nuevo Informe.

Que los hechos de la Acción de Reclamo, son confrontables en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° **2020-1-38-0-02-LP-010967**, se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Licitación Pública", regulado por el Artículo 58 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 y el Artículo 95 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

Que en el recorrido administrativo del expediente electrónico en cuestión, en base a la facultad que establece el Artículo 15, numeral 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, es menester de este Despacho, determinar si la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora han incurrido en un procedimiento alejado al ordenamiento jurídico, que directamente incida en la participación de los Proponentes.

Que conforme al Informe de Comisión Verificadora, se aprecia que los Señores Comisionados procedieron a verificar la Propuesta del Proponente VENTAS Y ACARREOS NOELYS, S.A., debido a que ofertó el precio más bajo, tal como establece el Artículo 58 Lex Cit, determinando según el cuadro de verificación de dicho Informe, que el Proponente mencionado no cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de cargos; por lo que verificaron la siguiente Propuesta de menor precio de INGENIERÍA Y ARQUITECTURA APLICADA, S.A., el cual tampoco cumplió con los requisitos mínimos exigidos en dicho pliego de cargos, pasando a verificar la tercera oferta más beneficiosa presentada por la empresa SERVICIOS DE TECNOLOGÍA & CONSTRUCCIONES MROB, S.A., recomendando la adjudicación del Acto Público a dicho Proponente.

Que el Accionante señala, que los miembros de la Comisión efectuaron erróneamente su labor de verificar la Propuesta de dicho Proponente, toda vez que este omitió adjuntar en su propuesta electrónica los siguientes documentos: carta de referencia bancaria, certificación o referencia comercial, experiencia de la empresa, desglose de precios y el formulario de propuesta. Sin embargo, consta que estos archivos fueron ingresados por el proponente SERVICIOS DE TECNOLOGÍA & CONSTRUCCIONES MROB, S.A., otorgándoles el carácter de "confidenciales" en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y que este Despacho ha podido constatar que forman parte de los documentos de la Propuesta, según se aprecia a continuación:

Datos Proponente	
RUC	2651642-1-840866-70
Razón Social o Nombre Comercial	SERVICIOS DE TECNOLOGÍA & CONSTRUCCIONES MROB S.A.
Datos de la Propuesta	
Usuario de Registro	RogelioM1980
Nombre de Usuario	Rogelio Cambell
Fecha y Hora de Ingreso	21-01-2021 01:53 p.m.
Fecha y Hora de Recepción	21-01-2021 01:53 p.m.
Documentos Adjuntos	1-Certificado de Existencia MROB, S.A.pdf 3-Paz y Salvo del Seguro de Guerra Civil y Asesorio.pdf 2-Paz y Salvo del.pdf 4-Declaración de Medidas de Restricción.pdf 5-ATA Y Certificación vigente.pdf 6-Aviso de Operación.pdf 7-Declaración Jurada de no Incapacidad Legal Para Contratar.pdf 8-Paz y Salvo de Ambiente.pdf 9-Carta de Compromiso verde.pdf 10-Carta de adhesión a Principios de Sostenibilidad.pdf 11-Pacto de Integridad.pdf 12-Formulario de propuesta.pdf 13-Formulario de Desglose de Precios.pdf 14-Copia Notariada de copia de Representante Legal.pdf 15-Carta de Referencia Bancaria.pdf 16-Certificación o Referencia Comercial.pdf 17-Aceptación de condiciones y pliego de cargos.pdf 18-Experiencia Técnica de la empresa.pdf 19-Inscripción de Proponentes.pdf 20-Declaración Jurada de conocimiento.pdf 21-Declaración Jurada Personal.pdf 0-Indice.pdf
SubTotal	B/. 240,300.00
Impuestos	B/. 0.00
Total	B/. 240,300.00

RAF

JEP

Que en referencia a la publicación de documentos considerados confidenciales, el Artículo 257 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020 sobre Seguridad y confidencialidad de la información de las propuestas establece que: "El Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" mantendrá la reserva de la información de las propuestas entregadas por medio electrónico, *garantizando su confidencialidad e integridad y no podrán ser conocidas por terceras personas ni por la entidad licitante, hasta el momento en que se cumpla la fecha y la hora establecida para la apertura de las propuestas*".

Que si bien es cierto, existe la posibilidad que los Proponentes determinen la documentación que será considerada confidencial, la cual requiere protección y reserva al estar relacionada con fórmulas, estados financieros, patentes de invención, propiedad intelectual e industrial, entre otras, este Despacho no observa que los documentos aludidos dentro de la propuesta de SERVICIOS DE TECNOLOGÍA & CONSTRUCCIONES MROB, S.A., estén revestidos del carácter confidencial que exige la norma citada *ut supra*, situación que nos permite hacer un llamado de atención a dicho proponente, a efectos que en futuros actos públicos, procure utilizar este procedimiento de presentación de las propuestas electrónicas de manera adecuada y en cumplimiento del Principio de Transparencia que rige las Contrataciones Públicas.

Que al examen del libelo contentivo de la Acción de Reclamo, aprecia este Despacho que la controversia central de sus argumentos radica en el resultado de la verificación del Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos aportado en la Propuesta de SERVICIOS DE TECNOLOGÍA & CONSTRUCCIONES MROB, S.A., el cual la Comisión Verificadora consideró que cumple con el Requisito N° 3 (No subsanable) de las condiciones especiales del Pliego de Cargos electrónico. Veamos lo exigido a los Proponentes en dicho punto:

3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.
---	--

Que en este orden de ideas, el Accionante expresa que el documento aportado no estaba vigente al momento del Acto de Apertura, es decir el día 22 de enero de 2021, por lo que este Despacho al examinar el Paz y Salvo de la DGI aportado con la Propuesta, observa que el mismo tiene Fecha de Validez el día 20 de enero de 2020, lo cual debió considerarse en el análisis de verificación plasmado en el Informe de la Comisión en cuanto al cumplimiento de dicho Requisito Obligatorio por parte del Proponente.

Que así los hechos, es necesario ordenar a la Comisión Verificadora, realizar un nuevo análisis parcial de la propuesta presentada por la empresa SERVICIOS DE TECNOLOGÍA & CONSTRUCCIONES MROB, S.A., en cuanto al cumplimiento o no del Requisito N°3 de las condiciones especiales del Pliego de Cargos electrónico, relativo al Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante, siendo confrontados con el Expediente Electrónico del Acto Público, el Pliego de Cargos, el Informe de la Comisión Verificadora y la Ley que rige las Contrataciones Públicas, esta Dirección estima que lo procedente es **ANULAR PARCIALMENTE** el Informe de la Comisión Verificadora, publicado el 4 de febrero de 2021 y ordenar a la Entidad Licitante que proceda a través de la **MISMA COMISIÓN VERIFICADORA**, a realizar un nuevo análisis parcial de la propuesta presentada por SERVICIOS DE TECNOLOGÍA & CONSTRUCCIONES MROB, S.A., en cuanto al cumplimiento o no del Requisito N°3 de las condiciones especiales del Pliego de Cargos electrónico, relativo al Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos, atendiendo las directrices expuestas en la parte motiva de la presente resolución, siguiendo las reglas que establece el Artículo 58 del Texto único citado, debidamente motivado y en el término que establece el Artículo 69 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 así como el Artículo 130 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas;

RAF

GBP

RESUELVE:

PRIMERO: ANULAR PARCIALMENTE el Informe de la Comisión Verificadora publicado el día 4 de febrero de 2021, dentro del Acto Público N° **2020-1-38-0-02-LP-010967** convocado por la **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL** descrito como: **“MEJORAMIENTO DEL AERÓDROMO GUILLERMO PALM JAÉN, PENONOMÉ. CONFORMACIÓN DE FRANJA DE PISTA Y CONTROL DE EROSIÓN.”**, con un precio de referencia de **TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 300,000.00)**.

SEGUNDO: ORDENAR a la Entidad Licitante que proceda a través de la **MISMA COMISIÓN VERIFICADORA**, a realizar un nuevo análisis parcial en cuanto a la vigencia del Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos presentado por la empresa **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA & CONSTRUCCIONES MROB, S.A.**, respecto al cumplimiento o no del Requisito N°3 de las condiciones especiales del Pliego de Cargos Electrónico por parte de dicho Proponente.

TERCERO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público N° **2020-1-38-0-02-LP-010967**.

CUARTO: ORDENAR el archivo del Expediente de la Acción de Reclamo interpuesta por **ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A., (EDEMISA)**, dentro del Acto Público N° **2020-1-38-0-02-LP-010967**.

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y no admite recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020.

SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

IS/pkk
pkk

GBP *GBP*
Exp 21049